



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#NextGenerationEU

#EspañaPuede

#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

Línea de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC)

Webinar - Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
29 de abril de 2022

Contenidos del Webinar

- Normativa. Principales modificaciones
- Documentos a presentar con la solicitud
- Aclaraciones generales

Normativa . Principales modificaciones

Normativa y principales modificaciones

- **Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre**
- **Orden ICT/209/2022, de 17 de marzo**
 - Cálculo de la ayuda que beneficia a PYMES e incumplimientos asociados
 - Cambio en la puntuación de los subcriterios F1, F2 y F3 de la evaluación del proyecto tractor
- **Orden ICT/359/2022, de 25 de abril**
 - Ampliación de los costes financiados asociados a la formación
 - Cálculo del límite del importe nominal del préstamo
 - Introducción de nuevas declaraciones responsables
 - Informe de validación DNSH
 - Procedimiento en caso de no presentación de garantías en proyectos primarios
 - Ampliación del plazo de presentación de solicitudes

1. Cálculo de la ayuda que beneficia a PYMES

Cálculo de la ayuda que beneficia a PYMES

Artículo 16.5.j) Para cada proyecto tractor, un mínimo del 30 % de la ayuda total concedida deberá beneficiar a PYMES.

Este beneficio para las PYMES se calculará mediante la suma de los dos siguientes conceptos:

- 1. La ayuda total concedida directamente a las PYMES que, por sí solas, o junto a grandes empresas, pertenezcan a la agrupación que presenta el proyecto tractor, y cuya ejecución se haya certificado en fase de justificación, en función del presupuesto considerado financiable.*
- 2. La ayuda que beneficie a PYMES que, no incluidas en la agrupación que presenta el proyecto tractor, sean directamente contratadas por las empresas que conforman dicha agrupación para la ejecución de proyectos primarios incluidos en la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado. El cálculo de la ayuda al que se refiere este concepto se realizará multiplicando el importe contratado con PYMES en cada proyecto primario por la intensidad de ayuda equivalente recibida en dicho proyecto primario. A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta los costes que hayan sido certificados en fase de justificación y de acuerdo con el presupuesto financiable establecido en la resolución de concesión de la ayuda*

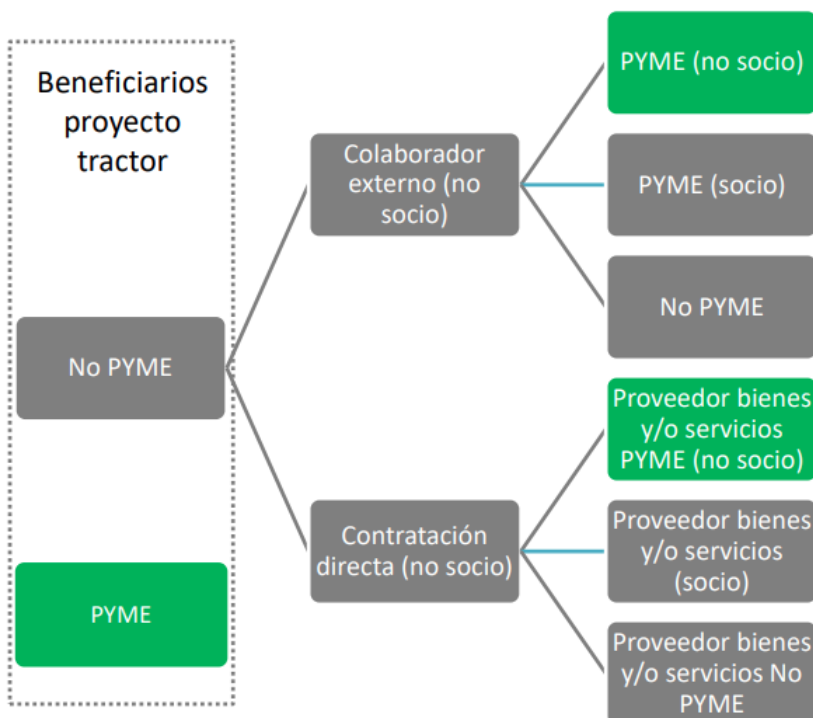
Cálculo de la ayuda que beneficia a PYMES

Artículo 16.5.j) Para cada proyecto tractor, un mínimo del 30 % de la ayuda total concedida deberá beneficiar a PYMES.

¿Cómo se indica en solicitud la contratación con pymes para el 30%?

La **comprobación** se hará en fase de **justificación**. En fase de **solicitud** únicamente se indica, en el apartado 2.2 de la memoria del proyecto tractor, la **previsión** de cumplimiento.

Contribuciones al 30% de beneficio a PYMES



Proyecto primario	Empresa promotora (*)	PYME/No PYME	Presupuesto	Presupuesto contratado con PYMES (**)	% participación PYME (***)

¿Si una empresa cambia de tamaño desde la solicitud a la justificación, como afecta al cómputo del 30%?

- En el caso de la **ayuda concedida a pyme** (primer factor del artículo 16.5) se mantiene según lo concedido en la resolución y según las condiciones en las que se resolvió la convocatoria.
- En el caso de **contratación directa/colaboraciones externas** (segundo factor del artículo 16.5) la consideración de PYME o No PYME se valorará a fecha de contratación/compra de los bienes/servicios.

Cálculo de la ayuda que beneficia a PYMES

Artículo 16.5.j) Para cada proyecto tractor, un mínimo del 30 % de la ayuda total concedida deberá beneficiar a PYMES.

Cambios en las puntuaciones de los criterios de evaluación del proyecto tractor

Se da mayor peso en la evaluación del proyecto tractor al subcriterio F1: Efecto tractor sobre las PYMES de la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado.

Se valorará si el 30 % de beneficio para PYMES se alcanza mediante ayuda directa a PYMES incluidas dentro de la agrupación o mediante la repercusión a través de la contratación con PYMES no necesariamente incluidas en ella.

2. Cambios en los costes de formación que se consideran financiables

Costes de formación

ICT/1466/2021

Artículo 8.5. Para los proyectos primarios enmarcados en la Línea de ayudas a la formación: Podrán financiarse los siguientes conceptos y en los términos que se especifican a continuación:

b) Costes materiales y suministros vinculados directamente al proyecto primario.

ICT/359/2022

Artículo 8.5. Para los proyectos primarios enmarcados en la Línea de ayudas a la formación: Podrán financiarse los siguientes conceptos y en los términos que se especifican a continuación:

b) Costes de materiales y suministros vinculados directamente al proyecto de formación, excluido expresamente el material de oficina y fungibles, así como costes de amortización de instrumentos y equipos directamente vinculados al proyecto primario, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el proyecto de formación.

3. Cálculo del límite del importe nominal del préstamo

Cálculo del límite del importe nominal del préstamo

ICT/1466/2021

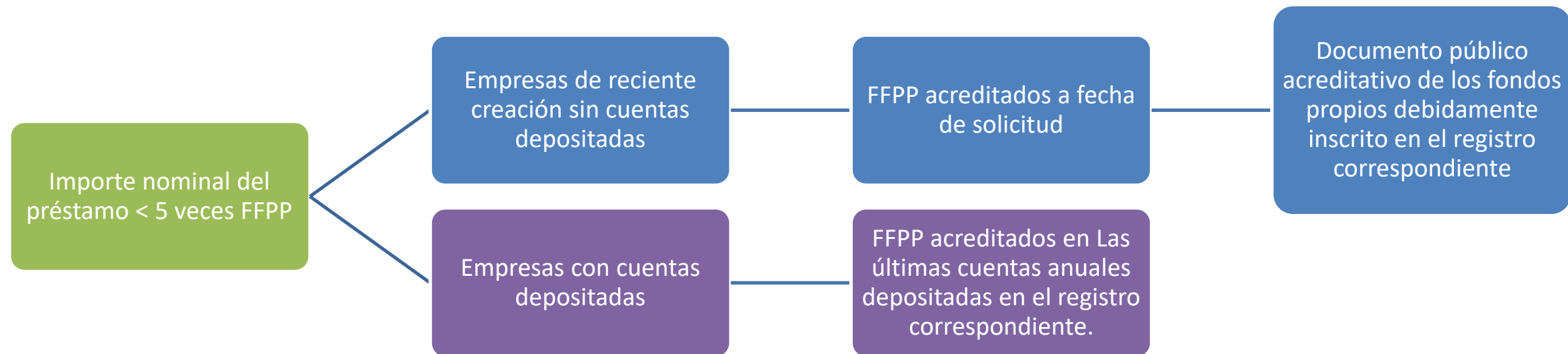
Artículo 15. (...) el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la entidad con la Dirección General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa, que no podrá superar en cinco veces los fondos propios de la entidad en el último ejercicio cerrado.

ICT/359/2022

Artículo 15. el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la empresa con la Dirección General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, DGIPYME), que no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad en el último ejercicio cerrado. En el caso de empresas que en el momento de la solicitud aún no hubieran depositado sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado en el registro correspondiente, este límite se referirá al importe de los fondos propios de sus cuentas del ejercicio inmediatamente anterior, que deberán estar depositadas en el registro correspondiente. En el caso de empresas de reciente creación que no dispongan aún de cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente de ningún ejercicio, este límite se referirá al importe de los fondos propios a fecha de presentación de la solicitud.

Cálculo del límite del importe nominal del préstamo

Acreditación de fondos propios



**Se admitirán únicamente documentos acreditativos que, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes (17 de mayo), hayan sido inscritos debidamente en el registro.*

4. Nuevas declaraciones responsables

Nuevas declaraciones responsables

ICT/359/2022

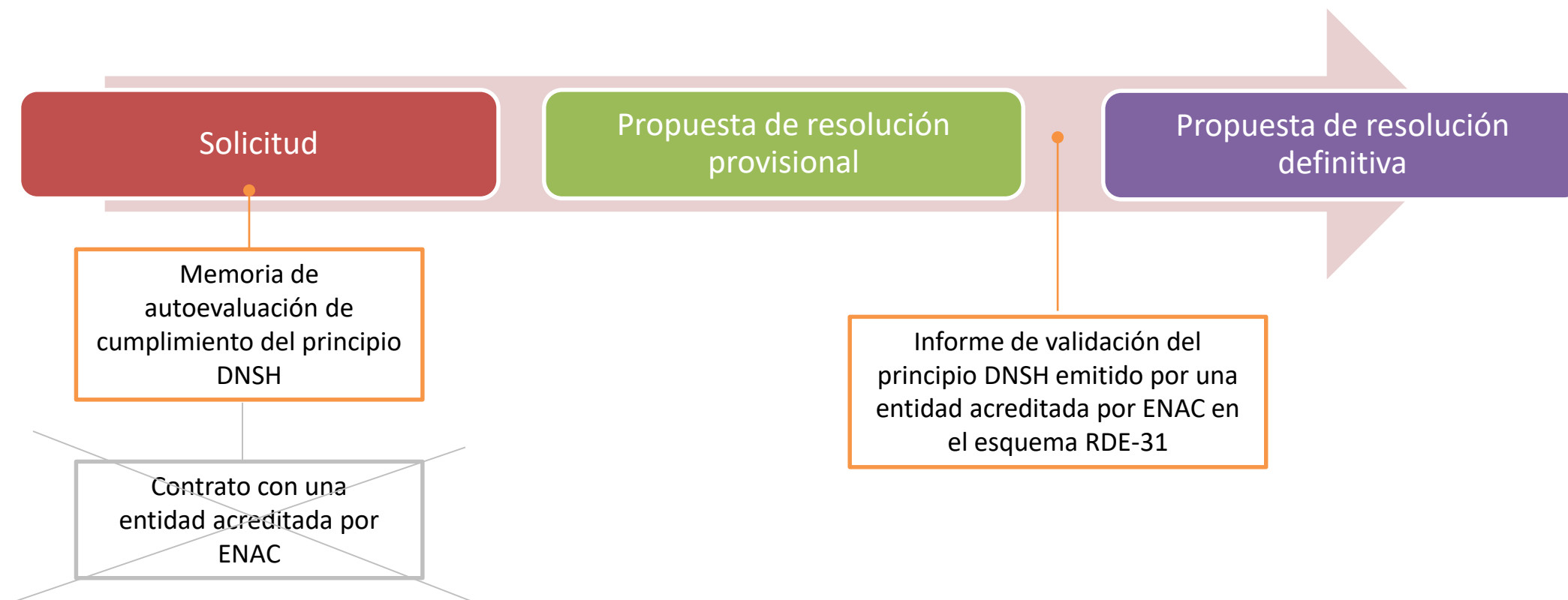
- Declaración responsable de que la entidad no se encuentra en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (2014/C 200/01), en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01), y en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), o de las posibles modificaciones posteriores que puedan producirse.
- Declaración responsable de cumplimiento del resto de condiciones para el acceso a la ayuda.

[Archivo descargable en Portal de Ayudas](#)

5. Informe de validación del cumplimiento del principio DNSH

Informe de validación del cumplimiento del DNSH

Informe de validación del cumplimiento del principio DNSH por entidad acreditada por ENAC en el esquema RDE-31



6. Procedimiento en caso de no presentación de garantías

Procedimiento en caso de no presentación de garantías

ICT/1466/2021

Artículo 18.1. (...) La falta de constitución y acreditación ante el órgano competente de las garantías tendrá como efecto la consideración de la entidad miembro de la agrupación solicitante, como desistido de la solicitud. En el caso de que el desistimiento afectase a la estructura obligatoria del proyecto tractor de manera que ésta no se cumpliera, se tendrá por desistida la solicitud completa del proyecto tractor.

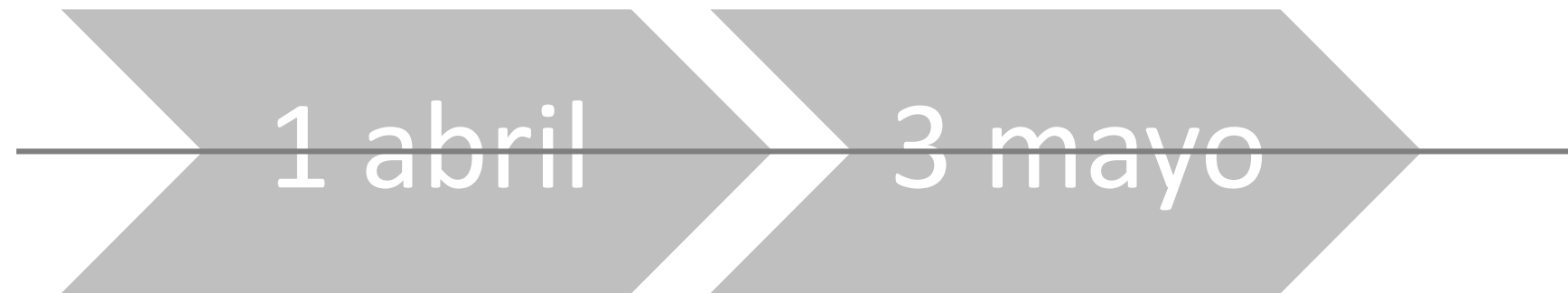
ICT/359/2022

Artículo 18.1. (...) La no presentación de este dictamen (DNSH) o del resguardo de constitución de garantías correspondiente a cualquier modalidad y cuantía de la ayuda propuesta en el plazo establecido para ello, tendrá como efecto la consideración del proyecto primario afectado como desestimado. Esta situación afectará al proyecto tractor en su conjunto, que será reevaluado una sola vez para garantizar el cumplimiento de los criterios de evaluación y los requisitos para que la agrupación sea beneficiaria. En caso de que esa reevaluación no superase los umbrales establecidos, podría suponer la denegación de toda la solicitud presentada por la agrupación. Asimismo, la reevaluación podrá suponer la modificación de la propuesta de financiación de acuerdo con los criterios establecidos en la orden de bases y la convocatoria.

7. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes

Plazo de presentación de solicitudes ampliado



Documentos a presentar con la solicitud

Documentos a presentar con la solicitud

Documentos no subsanables

- Acuerdo de agrupación: debe estar firmado electrónicamente por todos los miembros de la misma con anterioridad a la presentación de la solicitud (Atención si firma mancomunada en alguna entidad) [1]
- Memorias en formato .xsig (Autofirm@) de proyecto tractor, proyectos primarios y planes transversales: deben estar firmados electrónicamente con anterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes, por las entidades que participan en cada proyecto o por el interlocutor con la Administración [1]
- Cuestionario de solicitud
- Cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente: deberán haberse presentado a depósito con anterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes. Se admitirá, en este caso, la aportación del certificado de depósito, en subsanación.
- Documento público acreditativo de fondos propios: sólo se admitirá si dicho documento está debidamente inscrito en el registro correspondiente a fecha de fin del plazo de solicitud
- Certificado de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o equivalente de la Admón. Tributaria Foral: deberán haberse dado de alta antes del fin del plazo de solicitud

[1] No se admitirán documentos firmados electrónicamente con posterioridad a la fecha de fin del plazo de solicitudes.

Documentos a presentar con la solicitud

Formularios y documentos publicados en el portal de ayudas

- Excel presupuesto para cada tipología de proyecto primario. Para proyectos en cooperación, un presupuesto por entidad y proyecto.
- Excel calendario de ejecución para cada proyecto primario
- Declaraciones responsables: deberán ir firmadas electrónicamente por las entidades afectadas
 - Por participante:
 - *Modelo 1. DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN*
 - *Modelo 1 BIS. DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN*
 - Por proyecto primario
 - *Modelo 2. DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR PARA CADA PROYECTO PRIMARIO INCLUIDO EN LA SOLICITUD DEL PROYECTO TRACTOR*
- Modelos de memoria
- Modelos planes transversales

Chequear últimas versiones del portal de ayudas

Aclaraciones generales

Aclaraciones generales

PROYECTOS DE FORMACION

El proyecto primario lo presenta la entidad que va a formar a sus empleados. El formador puede ser interno o externo (empresa de formación u otra empresa de la agrupación)

Un proyecto de formación será en cooperación cuando los empleados de dos entidades son formados conjuntamente.

PROYECTO PRIMARIO EN VARIOS TRACTORES

Cuando se presente el mismo proyecto primario en dos solicitudes (dos proyectos tractores), si ambas solicitudes son estimadas provisionalmente y no hay instrucciones en ninguna de las solicitudes por parte de la agrupación sobre el proyecto tractor en el que se prefiere recibir la financiación, será el órgano instructor el que decida en cuál de los proyectos tractores se propone financiación.

En el cuestionario de solicitud, en el apartado de proyectos primarios, se habilitará un apartado al final para indicar si el proyecto primario se presenta en más de un proyecto tractor y ahí se podrá indicar en qué proyecto se prefiere recibir financiación.

La aceptación deberá incluir en ambos casos la firma de la entidad que desarrolla el proyecto primario "repetido", ya que asumirá los compromisos en ambos proyectos tractores.

Aclaraciones generales

PLAN DE EFICIENCIA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

En los apartados 2 y 3 deben indicar los proyectos primarios con los que participan en el proyecto tractor (en ID Proyecto Primario) y, en cada uno de ellos, identificar potenciales áreas de mejora relativas a los consumos en cada uno de los proyectos primarios con los que se participa en el tractor y, si hay acciones planteadas para las áreas identificadas, indicarlas en el apartado 3. Si no, deberá indicarse que no se plantea ninguna acción concreta.

Si alguno de los proyectos primarios con los que la entidad participa en el proyecto tractor tiene impacto ambiental de alguna clase, podrá definirse algún tipo de indicador en el apartado 4 que permita hacer un seguimiento de dicho impacto. Esos indicadores serán los que deberán incluir en este apartado.

Si no disponen de los datos de consumos individuales o no tienen consumos históricos, deben indicarlo en el Anexo X. Indicar “No disponible” y explicar las razones por las que no se dispone de dicha información.

Aclaraciones generales

Artículo 10.8.j) Respecto a las subcontrataciones entendidas en los términos que define el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá seguirse lo establecido en la citada Ley.

SUBCONTRATACIÓN/CONTRATACIÓN

Art. 29.1 LGS:

- Se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. (aplica art. 29.1 LGS)
- Se entiende que una entidad contrata cuando concierta con terceros aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. (no aplica 29.1 LGS)

Aclaraciones generales

ENTIDAD INDIVIDUAL/GRUPO

A nivel de grupo

- Empresa en crisis
- Umbral máximo de ayuda por proyecto primario
- Tamaño de empresa

A nivel de entidad individual

- FFPP acreditados
- Evaluación económica y calificación financiera

Gracias por su atención



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.